

LEY N.º 2849

Creando una Comisaría rural
en la
provincia de Cangallo

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—Créase una Comisaría rural en la provincia de Cangallo, del Departamento de Ayacucho, con el personal y dotación siguiente:

Un Comisario, incluso gratificación de caballo.....	Lp. 120.0.00	al año
Ocho gendarmes montados á	Lp. 3	cada uno al mes... „ 288.0.00 „ „
Para forraje de ocho caballos ó mulos	Lp. 0.0.20	diarios „ 53.6.00 „ „
		<hr/>
	Lp. 461.6.00	„ „

Artículo 2.º—Consígnese en el Presupuesto General de la República una partida permanente de Lp. 461.6.00 para la ejecución de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos diez y ocho.

ANTONIO MIRÓ QUESADA, Presidente del Senado.

JUAN PARDO, Diputado Presidente.

Miguel D. Gonzáles, Senador Secretario.

Luis A. Carrillo, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los veintidos días del mes de noviembre de mil novecientos diez y ocho.

JOSÉ PARDO.

Clemente J. Revilla.